



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2019-00241-00

Al Despacho de la señora Juez informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta devolvió el oficio sin diligenciar informando la nueva disposición para el registro de las medidas de embargo. Para lo que estime conveniente.
Bucaramanga, abril 20 de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta – Norte de Santander frente al registro de la cautela sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **260-197606**, en los siguientes términos:

“Cordial saludo;

De conformidad con la instrucción administrativa N° 5 de 22 marzo de 2022 no es procedente asignar turno misional de registro a la documentación allegada, toda vez que las instrucciones 08 y 12 del 2020 fueron derogadas.

Por lo anterior el interesado del registro deberá radicar personalmente en la caja en esta oficina de registro el documento de su interés, por lo cual el usuario deberá aportar otro ejemplar original o una copia especial y autentica expedida por el Despacho de origen, destinado al archivo de la Oficina de Registro, sin el cual no podrá recibirse para su radicación. El funcionario de la ventanilla de radicación de documentos dará constancia escrita al usuario del recibo, fecha, hora y número consecutivo de radicación. En virtud del procedimiento para la radicación de documentos establecida en la ley 1579 del 2012, artículo 14.”

Así las cosas, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 056 del 21 de abril de 2022.

KAM